

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

En aras de continuar con el trámite del asunto, se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito respectiva conforme lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez(2)

K.A. 2019-00650